

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23 AGO 2021

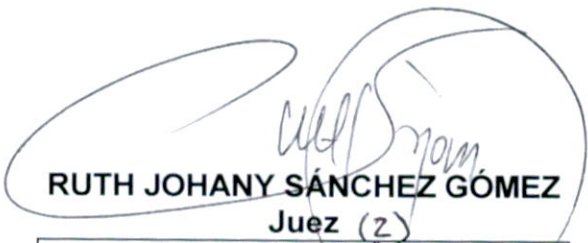
Rad.: 110014003061 2019 02058 00

Que por auto del 13 de diciembre de 2019 (fl.13), se profirió mandamiento de pago a favor de **FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS** y en contra de **CARLOS ANDRES MOLINA SABONY** por la obligación contenida en el título base de la ejecución.

Por otra parte, el demandado, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P (fls. 14 y 18), sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medio defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 *ibidem*. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos, previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 372.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez (2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 66 fijado hoy
24 AGO 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria